



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2022-195
Demandante	JAIRO DELGADO JAIMES
Demandado	YOLANDA NAVARRO LÓPEZ

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte actora desistió de la demanda y posteriormente solicita se continúe con el trámite. Provea.

Bucaramanga, noviembre 18 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado por la parte actora vía correo electrónico y visto al folio 13 del Expediente Digital, presentó Desistimiento de la acción por el acuerdo celebrado entre las partes.

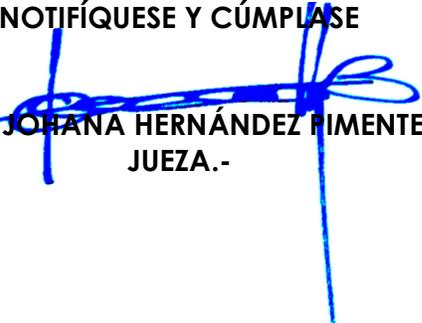
Posteriormente y por la misma vía, en escrito visto a folio 14 del Expediente Digital se solicita se continúe con el proceso, por cuanto el actor manifiesta que el acuerdo celebrado con la demandada no se cumplió.

Pues bien, como quiera que no se había emitido pronunciamiento frente a la solicitud de desistimiento presentado, considera el Despacho que es viable tener en cuenta la petición que eleva el actor de proseguir con el trámite respectivo, sin resolver la petición de desistimiento.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- 1.- No tramitar el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, por lo expuesto en esta providencia.
- 2.- Continuar con el trámite que corresponde al proceso Divisorio que el Señor JAIRO DELGADO JAIMES contra la Señora YOLANDA NAVARRO LÓPEZ.
- 3.- Requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, notificando por aviso a la parte demandada de la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b923c074dc0fecdd0ebc9260654ae4e1ca311dad40551d94fa6de0738f454e5**

Documento generado en 18/11/2022 09:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>